

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°006-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 02 de febrero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

El Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la Obra "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR CCOCHAPATA HASTA EL SECTOR QUEBRADA ESTANCUCHAYOQ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PILLAO MATAO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO - CUSCO", Informe N°007-2023-CGCC-RO-GI/MDSJ, Informe N° 0046-2023-JHTA-DOI/MDSJ, Informe N° 02- 2023-MDSJ-GM-OSLI-OI-JRFH, Informe N° 069-2023-MDSJ-OSLI/VOSM y la Opinión Legal N° 015-2023-GAL-MDSJ de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco;

CONSIDERANDO:

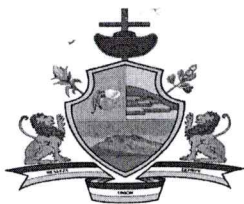
Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad territorialidad, legalidad y simplicidad administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Asimismo, el artículo 39 de la normativa en mención, estatuye "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de y Gestión de Inversiones como sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 3 del D.S. N°284-2018-EF, Decreto Supremo. que aprueba el Reglamento del D.L. N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (En lo sucesivo el Reglamento) define al Proyecto de Inversión como las intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tengan como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios;

Que, el artículo 13 del Reglamento, dispone que (...) Las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) son los órganos del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3 Las UEI cumplen con las fusiones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, 3 Ejecutar física y financieramente las inversiones. 5. Cautelar



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

que se mantengan la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos (...);

Que el artículo 33 de la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional del Programa Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a la ejecución física de las inversiones, establece que: (...) 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que corresponda en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registro en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionando, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificado que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, el artículo 32.4 de la citada directiva, establece que (...)32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0423-2013-GM-MDSJ, establece las causales de ampliación de plazo, en el numeral 3 del apartado denominado “Variación en fase de Inversión”;

Que, el Anexo N°03 de la referida Directiva, aprueba el flujograma del “Procedimiento administrativo para la ampliación de plazo, ampliación presupuestal y deductivos de obra”

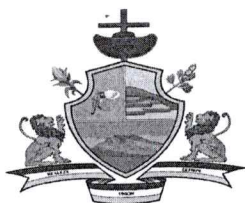
Que, el Anexo N°05 “Contenido de informe de modificaciones por ampliación presupuestal y ampliación de plazo en obra” de la citada Directiva, regula el contenido del informe, que, en cuanto al sustento de las ampliaciones, establece que el informe debe contener las causales, remitiéndose para ello al Reglamento de Contrataciones con el Estado; cronograma de ejecución valorizado y actuado; y, copia de los asientos que sustentan la ampliación y aprobación del supervisor;

Que, el apartado 4 de la referida Directiva, establece que el supervisor, recibirá el expediente de variaciones en la fase de inversiones (Adicionales por mayores metrados, adicionales por partidas nuevas, con o sin afectación presupuestal, ampliaciones de plazo, deductivos, etc.) de acuerdo a la información del anexo 3, anexo 4, anexo 5 y deberá emitir informe favorable, sobre dichas variaciones, cambios y/o modificaciones a darse en la etapa de ejecución, siendo esta conformidad responsabilidad del supervisor de obra (...);

Que, en fecha 11 de julio de 2022, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 70-2022-GI/MDSJ-C, se aprobó la obra “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR CCOCHAPATA HASTA EL SECTOR QUEBRADA ESTANCUCHAYOQ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PILLAO MATAO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO – CUSCO” con CUI N° 2551526, con presupuesto de S/. 3,517,252.64 (Tres Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 64/100 soles), con un tiempo de ejecución de 150 días calendario bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 007-2023-CGCC-RO-GI/MDSJ, en fecha 26 de enero de 2023, el Residente de Obra, requiere la aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR CCOCHAPATA HASTA EL SECTOR QUEBRADA ESTANCUCHAYOQ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PILLAO MATAO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO – CUSCO” meta: 019-2023;

Que, mediante Informe N°0046-2023-JHTA-DOI/MDSJ, de fecha 26 de enero de 2023, el Jefe de la División de Obra e Inversiones, con conocimiento de la Gerencia de Infraestructura, teniendo como sustento el Informe N° 007-2023-CGCC-RO-GI/MDSJ, de fecha 26 de enero de 2023, solicita la evaluación y aprobación, de la Ampliación de Plazo N° 01 por 134 días calendario, haciendo un nuevo plazo de ejecución de 284 días calendario del Proyecto “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR CCOCHAPATA HASTA EL SECTOR QUEBRADA ESTANCUCHAYOQ DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

COMUNIDAD CAMPESINA DE PILLAO MATAO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO – CUSCO” con CUI 2551526, Meta 0019-2023;

Que, mediante Informe N° 02-2023-MDSJ-GM-OSLI-OI-JRFH, de fecha 27 de enero de 2023, el Inspector de Obra, remite evaluación y pronunciamiento del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra con CUI 2551526, dando su conformidad;

Que, mediante Informe N° 069-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Evaluación de Proyectos, da Opinión Favorable a la Ampliación De Plazo N° 01 de la Obra: “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR CCOCHAPATA HASTA EL SECTOR QUEBRADA ESTANCUCHAYOQ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PILLAO MATAO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO – CUSCO”, contando con la opinión favorable del Inspector de Obra, por tiempo de 134 días calendario, asimismo, precisa que la Ampliación de Plazo N° 01 no genera ningún mayor gasto adicional a la obra; para lo cual detalla el nuevo cronograma:

Aprobación de Expediente Técnico	S/. 3, 517,252.64 soles (RGI N°70-2022-GI/MDSJ-C)
Plazo de Ejecución Aprobado	150 días calendario
Fecha de inicio de la obra	05 de Setiembre de 2022
Fecha programada de término de la obra	01 de febrero de 2023
Ampliación de Plazo N° 01 Solicitado	134 días calendario (desde el 02/02/2023 hasta el 15/06/2023)
Tiempo de Ejecución Modificado	284 días calendario
Reinicio de obra	02 de febrero de 2023
Nuevo Plazo de conclusión de la obra	15 de junio de 2023

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2023-GAL-MDSJ, de fecha 02 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar la PROCEDENCIA de la Ampliación del Plazo de 134 días calendario, con fecha de inicio 02 de febrero de 2023;

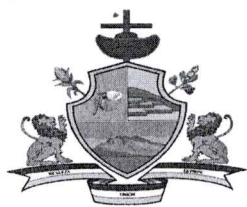
Con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco; y

En uso de las facultades delgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDSJ/C, de fecha 11 de enero de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución la **Ampliación de Plazo por 134 días calendario**, en el Proyecto: “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR CCOCHAPATA HASTA EL SECTOR QUEBRADA ESTANCUCHAYOQ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PILLAO MATAO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO – CUSCO con CUI 2551526 bajo la modalidad de administración directa, fijando como fecha de término de la Obra el día 15 de junio de 2023. Siendo el nuevo cronograma:

Aprobación de Expediente Técnico	S/. 3, 517,252.64 soles (RGI N°70-2022-GI/MDSJ-C)
Plazo de Ejecución Aprobado	150 días calendario
Fecha de inicio de la obra	05 de Setiembre de 2022
Fecha programada de término de la obra	01 de febrero de 2023
Ampliación de Plazo N° 01 Solicitado	134 días calendario (desde el 02/02/2023 hasta el 15/06/2023)
Tiempo de Ejecución Modificado	284 días calendario
Reinicio de obra	02 de febrero de 2023
Nuevo Plazo de conclusión de la obra	15 de junio de 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 33, de la Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar el registro de la modificación en el formato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Evaluación de Proyectos e Inversiones, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todo sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de san Jerónimo de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Martín Castillo
GERENTE MUNICIPAL



cc.
GM
GL
OSLI